



# LA DEMOCRACIA A JUICIO

## EL PAPEL DE LAS SENTENCIAS DEL TEPJF EN LAS ELECCIONES 2018



ASUNTO: SUP- REC -0266-2018 (RECURSO DE RECONSIDERACIÓN)

FECHA: 23/05/2018

PALABRAS CLAVE: registro de candidaturas

BOLETIN DE PRENSA: No

MAGISTRADO/A: JOSÉ LUIS VARGAS VALDEZ

VOTO PARTICULAR/CONCURRENTE: No

AMICI CURIAE: No

USO DE DERECHO EXTRANJERO/INTERNACIONAL: No

TEST DE PROPORCIONALIDAD: No

El uno de noviembre de dos mil diecisiete, inició el proceso electoral local 2017-2018, en el estado de Coahuila, para la renovación de ayuntamientos. El veintinueve de diciembre, los partidos políticos del Trabajo, Movimiento de Regeneración Nacional y Encuentro Social, celebraron convenio de coalición para postular candidatos a presidentes municipales en treinta y seis municipios de dicha entidad federativa; mismo que fue aprobado el trece de enero por el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila mediante acuerdo IEC/CG/011/2018. El quince de abril, el actor presentó solicitud para ser registrado como candidato a Presidente Municipal por MORENA, ante el Comité Municipal Electoral de Matamoros. El veintidós de abril, el impetrante promovió ante el Tribunal Electoral del Estado de Coahuila, medio de impugnación con motivo de su inconformidad por la presentación de la solicitud de registro de Horacio Piña Ávila como candidato a la presidencia municipal de Matamoros, el cual fue resuelto el veintiocho inmediato, en el sentido de desechar de plano la demanda al ser inviables los efectos pretendidos. Inconforme con la determinación, el recurrente promovió ante la Sala Regional Monterrey, demanda de juicio ciudadano, la cual fue resuelta el cuatro de mayo, confirmando en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida. Contra la resolución anterior, el ahora actor interpuso el presente

recurso de reconsideración. Con independencia de que se actualice alguna otra causal de improcedencia, esta Sala Superior advierte que resulta extemporáneo el escrito de demanda.